

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

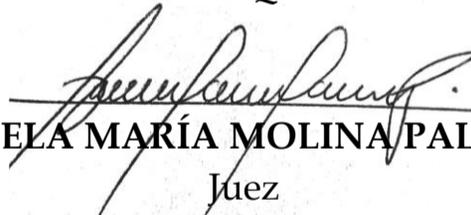
Bogotá, D.C., 20 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2016 00164 00

No se accede a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante¹, comoquiera que no se ha cumplido con la integración de la Agencia Nacional de Tierras, orden impartida por el superior.

En esas condiciones, y toda vez que, desde el 25 de agosto de 2020, el despacho ya requirió al extremo actor para que cumpliera con dicha carga, sin que obre despliegue alguno, se concede el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P), para que lo realice.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

Jc

¹ Solicitud fijar fecha. 02 expediente digital